

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º 21.016

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA

Expediente N.º 21.016

ASAMBLEA LEGISTATIVA:

Costa Rica tiene una importante y rica zona económica exclusiva (ZEE) en el océano Pacífico con una extensión de 589,682.99 kilómetros cuadrados y de 24,000 kilómetros cuadrados en el Mar Caribe, diez veces más grande que su porción terrestre, que definitivamente debemos aprovechar adecuadamente, tanto ambiental como económicamente.

En esta extensa zona se concentran importantes poblaciones de atún, uno de los principales recursos pesqueros del Pacífico costarricense, que desde inicios del siglo pasado llamó la atención de las potencias pesqueras del mundo por su gran potencial y variedad de recursos marinos.

Como partido político, venimos proponiendo una revisión de las políticas actuales en materia atunera con el fin de orientarlas hacia un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero.

Nuestro país cuenta con una importante cuota de acarreo de atún aleta amarilla obtenida en el periodo 1998-2002, aun sin contar con una flota atunera de cerco. Esta cuota podría utilizarse directamente por el país en el futuro y garantizaría producto para una industria establecida y que podría expandirse para la flota palangrera nacional.

El sector pesquero es una prioridad para el Partido Unidad Social Cristiana, por eso propusimos en nuestro Plan de Gobierno 2018 que se impulsarán programas de manejo y conservación de los recursos pesqueros y para garantizar un mejor manejo de los recursos pesqueros, el Incopesca debe crear un Sistema de áreas de pesca responsable en donde se permitirán únicamente artes y sistemas de pesca, así como el establecimiento de prohibiciones o vedas para la pesca por especies, que sean sostenibles y más amigables con el ambiente, incluyendo el uso de un sistema de seguimiento satelital para coadyuvar en el cumplimiento de las medidas.

En este sentido, el recurso atunero de nuestro país es un bien público que debe y puede generar mayores beneficios a mayor número de costarricenses de una forma sustentable.

Según estudios de la Fundación MarViva, durante casi un siglo, flotas pesqueras de otros países han capturado este recurso en lo que hoy en día es la ZEE costarricense.

De los grandes beneficios económicos derivados de esta actividad, el Estado costarricense desafortunadamente se ha conformado con recibir una mínima porción ligada a la simple emisión de licencias de pesca.

Nuevas técnicas y una intensa extracción del atún se fueron estableciendo a través de los años, lo que terminó excluyendo a la flota nacional que, con tecnologías más rudimentarias accede hoy día, a sólo una pequeña fracción de la captura de atún en nuestras aguas.

En la revista denominada Las Pesquerías de Atún en Costa Rica, una oportunidad para el desarrollo se establece lo siguiente:

a) La flota internacional cerquera ha dominado ampliamente la captura de atún en aguas costarricenses desde la década de los años sesenta.

Para el período 1970-1974, esta flota capturaba un promedio anual cercano a las 6.600 toneladas, pero para la década los ochenta la captura se incrementó dramáticamente hasta pescarse entre 30.000 y 36.000 toneladas de atún por año.

El atún aleta amarillo y el atún barrilete se consolidan como las dos principales especies de atún capturadas.

b) Para el período 2012- 2015 las descargas en Costa Rica de atún capturado en aguas costarricenses fluctuaron entre 10.855.2 toneladas y 3.346.3 toneladas con un promedio anual de 7.065 toneladas. Del promedio de 25.290 toneladas de atún capturado en aguas costarricenses en ese período **sólo el 27.9% se descargó en Costa Rica.** El resto del atún es descargado en otros puertos, especialmente en Ecuador.

c) Mientras la flota internacional capturó un promedio anual de 26.163 toneladas de atún entre 2002 y 2009, la industria palanguera nacional capturó durante ese mismo período un promedio anual de 1.484 toneladas, **haciéndose evidente la imposibilidad del sector pesquero nacional de competir con la flota internacional.**

d) La flota palanguera costarricense compuesta por unas 400 embarcaciones, requiere un año para pescar lo que solo un barco internacional de red de cerco puede pescar y almacenar en sus bodegas (1.352 toneladas en promedio), en un período de dos meses.

La flota internacional reporta entonces capturas 17 veces mayores que la flota nacional para un mismo período, afectando la disponibilidad del recurso del que depende la flota nacional.

e) El derecho de pesca de naves internacionales en la zona económica exclusiva (ZEE) está estrechamente ligado al concepto de "capacidad" de los barcos atuneros de red de cerco.

Si bien la capacidad del barco puede establecerse por su potencia y el tamaño de su red, lo más usual es que esta capacidad se relacione con la capacidad de almacenar la captura que tiene el barco.

De esta manera el país recibe un pago promedio de US\$ 54 por cada una de las 387.2 toneladas, cuando debería estar recibiendo US\$ 54 por cada una de las 1.352.9 toneladas reales.

Con la unidad de medida utilizada por Costa Rica, el país recibe un pago 35 veces menor del que debería recibir por las toneladas reales.

El precio promedio del atún descargado en el 2015 fue de US\$ 1.894 dólares por tonelada métrica, mientras que el monto recibido por el país fue de US\$ 54 por TNR (tonelada Moorson).

Si convertimos las toneladas Moorson a toneladas métricas se puede estimar que el país recibió unos US\$ 19 por cada tonelada métrica (US\$ 54/283).

Es decir, se recibió alrededor del 1% del valor de la captura por concepto de licencias de pesca.

De acuerdo a datos de Incopesca para el período 2006-2015 se distribuyeron un total de ¢4.738.428.752.4, entre las siguientes instituciones: Incopesca 20%, Universidad de Costa Rica 35%, Universidad Nacional 25%, Guardacostas 10%, Colegio Universitario de Limón 5%, Colegio Universitario de Guanacaste 5%. **Del análisis de los datos puede notarse como los montos distribuidos han ido disminuyendo de manera general cada año para cada institución.**

Producto de la no actualización del precio de licencia con red de cerco para el período 2006 al 2015, el Estado costarricense dejó de percibir ingresos.

El Estado costarricense **otorgó licencias y toneladas netas de registro GRATUITAS** para pesca de atún con red de cerco en la ZEE para el período 2006 al 2015, lo cual le **implicó pérdida de ingresos.**

Aparte de la captura de atún en sus aguas jurisdiccionales, **el país cuenta con el derecho por ser parte de la CIAT, de una asignación de cuota de arreo**, esto es autorización para extraer un volumen adicional de atún en aguas internacionales del OPO. **Actualmente la cuota de arreo es de 9.364 m3**

anuales. La cuota de arreo no es un máximo extraíble anualmente, sino un máximo de transporte o de acarreo autorizado.

Costa Rica a través de una flota nacional o contratada internacionalmente puede transportar o autorizar el transporte de esa cantidad de atún.

Así que un barco autorizado por Costa Rica por un total de 1000 toneladas puede pescar esa cantidad cuantas veces pueda durante el período de un año que dura su contrato. Al no tener barcos Costa Rica contrata la entrega de esa autorización a la flota internacional.

Las cuotas de arreo son un derecho de alta demanda a nivel internacional, si bien el país no las puede capturar con medios propios, sí podría realizar negociaciones y transacciones económicas para generar importantes ingresos por concepto de cuotas, mediante subastas o transacciones altamente beneficiosas para el erario nacional.

Se recomienda como ingresos alternativos para el Estado costarricense por la pesca de atún, los siguientes:

- 1.- **Cambio en la unidad de capacidad de cobrar:** conserva el cobro de US\$ 54, pero en vez de cobrar por NRT, se cobraría por tonelada métrica.
- 2.- **Aumento por cobro igual de las licencias** para pesca que cobran los países del Pacífico occidental: por el número de días de pesca.
- 3.- **Equiparar el cobro de las licencias para pesca** en la ZEE con el de aguas internacionales: aumentar de US\$54/NRT equivalente a US\$19/T, hasta US\$150/t.
- 4.- **Aumento por cobro igual al de las licencias para pesca que cobran los países vecinos:** Panamá y Nicaragua que son países ribereños cobran US\$70/NRT.
- 5.- **Venta de los derechos de pesca de atún en la ZEE del OPO de Costa Rica y de la cuota de arreo por medio de subastas o adjudicaciones.**

La captura de atún (25.290 toneladas al año) en los mares jurisdiccionales de Costa Rica, **le genera a la flota internacional ingresos superiores a los US\$50 millones al año.**

A cambio de acceder a ese recurso la flota internacional paga al Estado costarricense \$850.000 al año en licencias y otros cobros.

De las 25.290 toneladas al año extraídas en Costa Rica, alrededor de 7.065 toneladas al año, se descargan en puertos nacionales. Las restantes 18.255 toneladas al año son descargadas en otros países.

El 72% de lo capturado por la flota internacional en aguas costarricenses no beneficia al país en forma significativa y más bien reduce la posibilidad de que la flota palanguera nacional extraiga mayores volúmenes.

Por último, se hace referencia a la Sentencia del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, sobre el expediente número 15-008616-1027-CA. N.º 84-2018-I San José, 3-8-2018, la cual indica en su por tanto:

“- Se declara la disconformidad sustancial con el ordenamiento jurídico de la conducta administrativa del Poder Ejecutivo de tasar el canon para el otorgamiento de licencias a barcos atuneros de cerqueros con bandera extranjera, mediante la aplicación de una fórmula de cálculo por toneladas de registro (Tonelada Moorson) y no aplicar un factor de conversión con base en la masa real de atún, Tonelada Métrica o Metro Cúbico.

- Se dimensiona la nulidad dictada para que mientras no se dicten otras tarifas, se continúen aplicando los cánones anulados o derogados.

- Se declara que el decreto ejecutivo número 23943 del 05-1-1995, denominado Reglamento Regulador del procedimiento para otorgar licencias de pesca a buques extranjeros que deseen ejercer la actividad de pesca en aguas jurisdiccionales costarricenses, fue derogado por el transitorio primero de la Ley de Pesca y Acuicultura, número 8436 del 01-3-2005 y el Reglamento a dicha ley, número 36782 del 30-9-2011.

- Se ordena al Estado y al INCOPESCA realizar estudios científicos sobre la disponibilidad y conservación del atún en Costa Rica de previo al otorgamiento de derechos de explotación de ese recurso, para desarrollar el sector pesquero.

- Se ordena a INCOPESCA fijar los cánones por concepto de registro y licencias de pesca de atún con red de cerco, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la presente resolución y realizar estudios científicos para establecer la disponibilidad de los recursos atuneros.”

Por todo lo anterior es que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley, que tiene como objetivo principal la defensa del recurso atunero de Costa Rica, obtener ingresos adecuados por concepto de la actividad pesquera de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como el desarrollo adecuado de las riquezas marinas de nuestro país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1- La Pesca comercial, la extracción y el aprovechamiento sostenible de los recursos atuneros, que se realice en la zona económica exclusiva costarricense, se adjudicará mediante subastas o licitación pública internacional, cuyas normas serán establecidas en un reglamento considerando la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos. El reglamento de la presente ley será realizado en conjunto por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

ARTÍCULO 2- El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) estará encargado de realizar los procesos de subasta o licitación pública internacional de pesca atunera, de conformidad con las normas que sean aplicables según lo establece el Código Procesal Civil, Ley N.º 7130.

ARTÍCULO 3- Cada dos años, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) deberá realizar estudios técnicos y científicos necesarios para establecer la disponibilidad de los recursos atuneros, tomando en consideración para todos los efectos la biomasa pesquera existente, el precio del atún en el mercado internacional y la capacidad de acarreo real de cada embarcación, con el fin de determinar el precio mínimo del proceso de subasta o licitación.

ARTÍCULO 4- El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) deberá utilizar el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos de los procesos de subasta o licitación pública internacional de pesca atunera amparados a la presente ley, para la creación y fortalecimiento de una flota atunera nacional que permita el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Los beneficiarios de estos fondos serán única y exclusivamente las personas trabajadoras de la pesca, residentes de las provincias costeras y preferiblemente agrupadas en cooperativas autogestionarias o cogestionarias.

ARTÍCULO 5- El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) deberá utilizar los recursos establecidos en el artículo 4 de la presente ley, para el cumplimiento de los siguientes fines y objetivos:

- a) Promover la generación de empleo y el desarrollo social en las provincias costeras del país.
- b) Compra de embarcaciones para la pesca del atún.
- c) Generación de encadenamientos productivos en el sector pesquero.

- d) Capacitación y formación de las personas trabajadoras del sector pesquero.
- e) Asistencia técnica.
- f) Elaboración de estudios sectoriales a nivel nacional y regional.
- g) Investigación y desarrollo para innovación y transferencia tecnológica, así como para el conocimiento y desarrollo del potencial humano sostenible.
- h) Fomentar, promocionar, incentivar y participar en la creación, la reactivación y el desarrollo de empresas pesqueras, mediante modelos de capital semilla y capital de riesgo.

ARTÍCULO 6- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá incluir dentro de sus programas el apoyo financiero para las personas del sector pesquero en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que permitan la movilidad social.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

María Vita Monge Granados

Erwen Yanan Masís Castro

Pablo Heriberto Abarca Mora

Shirley Díaz Mejía

Diputados y diputadas

18 de octubre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.